

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N°540-2023-GRA/GGR

Huaraz, 15 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 2841-2023-GRA/GRAD/SGASG de fecha 06 de setiembre de 2023 y el Informe N° 490-2023-GRA/GRAJ de fecha 14 de setiembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se otorga la Buena Pro, al Consorcio TAYLOR, en el proceso de selección Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: "Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash."



Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se consiente la Buena Pro, por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, mediante Informe N° 173-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 31 de enero de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informa que durante el ejercicio Fiscal se ha convocado 74 procesos de selección que aún están en curso y a su vez solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informar, si las mismas cuentan con previsión presupuestal para el año 2023.

Que, mediante Memorándum N° 054-2023-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 31 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que los 74 procedimientos de selección no cuentan con previsión presupuestal para el año fiscal 2023.

Que, mediante Informe N° 1318-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 02 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita al Gerente Regional de Administración, la evaluación urgente del estado situacional para la contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: *"Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash."*

Que, mediante Informe N° 052-2023-GRA-GRISGO/EDFC/CO, de fecha 12 de julio de 2023, el Coordinador de la Sub Gerencia de Obras, informa al Sub Gerente de Obras, la cancelación del expediente de contratación del Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, concluyendo que el presupuesto base es de fecha 31 de julio de 2022, por lo que tiene una antigüedad mayor a 9 meses y que el proceso se cancelará por no contar con presupuesto para el presente año.

Que, mediante Informe N° 2376-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de julio de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Administración, solicitando de manera urgente, información sustentada para realizar el procedimiento de cancelación del Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: *"Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash,"* debiéndose tener en cuenta que se tiene un Informe Técnico del CENEPRED, en donde se muestra el mapa de escenarios severos, los indicadores de evaluación utilizados y elementos expuestos, donde Ancash se verá afectado por riesgos de sequías meteorológicas.

Que, con Informe N° 055-2023-GRA-GRI-SGO/EDFC/CO, de fecha 02 de agosto de 2023, el Coordinador de Obra, emite su informe ampliatorio al Sub Gerente de Obras, concluyendo que del archivo Excel de las descargas adicionales del URL, se observa que el nivel de riesgo de sequías extremas es ALTO, por lo que las quebradas Arroyo Grande y Huarac, no se verán afectadas por el incremento de niveles de caudales en las quebradas y ríos afluentes por año, que el riesgo ante una venida donde puede verse afectadas hectáreas de cultivo y centros poblados expuestas a la intervención ha desaparecido, recomendando emitir el respectivo acto resolutorio con la cancelación del Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: *"Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash."*

Que, mediante Informe N° 2841-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales informa al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, la cancelación del

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2023  
RODRIGUEZ  
FEDATARIO



Proceso de Selección Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: "Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash," precisando que dicho procedimiento de selección a la fecha se encuentra en consentimiento de la buena pro, y que teniendo como sustento el Informe N° 055-2023-GRA-GRI-SGO/EDFC/CO, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrita por el Coordinador de Obra, es procedente la cancelación del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad, teniendo el respaldo del informe citado, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, para emitir Opinión Legal, respecto a la procedencia de la cancelación del Proceso de selección.

Que, con Memorandum N° 2834-2023-GRA-GRAD, de fecha 07 de setiembre de 2023. El Gerente Regional de Administración, solicita Informe Legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash,

Que, el numeral 30.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento." Por su parte el numeral 30.2, señala que "La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas"

Que, el numeral 67.1 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto." Asimismo en su numeral 67.2. precisa que: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel."

Que, el artículo 69° de la citada norma, referente a la culminación de los procedimientos de selección, señala que: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136."

Que, referente a la obligación de contratar, el numeral 136.1 del mismo Reglamento señala que: "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar," de otro lado el numeral 136.2 señala que: "La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda."



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2023  
DORO V. RODRIGUEZ  
FEDATARIO

Que, en ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de Contrataciones del Estado - cancelación del proceso de selección, que en este caso se encuentra motivada y con sustento mediante el Informe Técnico del área usuaria N° 055-2023-GRA-GRI/SGO/CO, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrita por el Coordinador de Obras, del Gobierno Regional de Ancash, en la que manifiesta que la necesidad no persiste debido a que del archivo Excel de las descargas adicionales del URL, se observa que el nivel de riesgo de sequías extremas es ALTO, por lo que las quebradas Arroyo Grande y Huarac, no se verán afectadas por el incremento de niveles de caudales en las quebradas y ríos afluentes por año, que el riesgo ante una venida donde puede verse afectadas hectáreas de cultivo y centros poblados expuestas a la intervención ha desaparecido, recomendando emitir el respectivo acto resolutorio con la cancelación del Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: *"Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash."*

Que, se debe tener presente que el proceso de selección Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, no cuenta con la respectiva previsión presupuestal para el ejercicio del año fiscal 2023, tal como se puede corroborar del Informe N° 054-2023-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash.

Que, debe precisarse que la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30° de la Ley. En ese sentido, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30° de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante Resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel. Posteriormente, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67° del Reglamento.

Que, cabe mencionar, que la Entidad no incurre en responsabilidad por cancelar el procedimiento de selección bajo las causales establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, respecto de los postores que hayan presentado oferta, por estas consideraciones y teniendo el sustento técnico que no amerita la necesidad de proseguir con el proceso de selección, Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, contratación del servicio de la ejecución de la actividad denominada: *"Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash,"* resulta procedente la cancelación de dicho proceso mediante acto resolutorio.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Cancelación del Proceso de Selección, Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1, Contratación del Servicio de la Ejecución de la Actividad denominada: "*Mantenimiento de las Defensas Ribereñas por Prevención en las Quebradas Arroyo Grande y Huarac, en el Sector Pariahuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash,*" por desaparición de la necesidad debidamente acreditada contenido en el artículo 136.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, el registro respectivo de la Cancelación del Concurso Público N° 040-2022-GRA/CS-1 en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional Ancash, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARÍA ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

